

6. Selección de los aspirantes

6.1 La selección se realizará por una Comisión presidida por el Director general de CIEMAT o persona en quien delegue, y formada por el Director del Instituto de Estudios de la Energía, un miembro del Patronato de éste, el Director del Área del CIEMAT al que se adscribe la beca y el coordinador designado para cada una de ellas.

La Comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes en base al baremo de puntuaciones que aparece en el anexo II.

7. Carácter de las becas

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el CIEMAT ni con otros Organos de la Administración.

8. Lista de seleccionados

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la beca concedida, debiendo los seleccionados hacer su presentación, para la formalización definitiva de la beca concedida, en la Dirección del Instituto de Estudios de la Energía en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 31 de julio de 1987.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

Ilmos. Sres. Director de Administración y Finanzas, Directora de Personal y Organización y Director del Instituto de Estudios de la Energía.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Don , con documento nacional de identidad número , domiciliado en , calle/plaza número , en posesión del título de , habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 19.....-.....,

EXPONE: Que vista la convocatoria de ayudas a la investigación promovida por el CIEMAT y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de de 1987, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una ayuda del grupo para realizar una investigación sobre

SOLICITA: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja, y la somete a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En Madrid a de de 198....
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CIEMAT (avenida Complutense, 22. 28040 Madrid).

ANEXO II

BAREMO DE CALIFICACION

Se aplicará la fórmula

$$V = M(1 - 0,05 \cdot n)E$$

V = calificación final.

M = valor medio del expediente académico sobre la base:

Aprobado	1
Notable	2
Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	4

n = número de años requeridos para la terminación de los estudios que exceden al período normal.

E = valoración de los conocimientos especiales:

$$1,0 \leq E \leq 1,3$$

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20371 ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.897, interpuesto por don José Luis Castro Núñez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 2 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.897, interpuesto por don José Luis Castro Núñez, sobre convocatoria de provisión de plazas de Sociólogos en Santiago y Avila, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Guillén Olcine en nombre y representación del señor Castro Núñez, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 10 de enero de 1981, así como todos los demás actos que la preceden y que la sirven de fundamento y a los que estas actuaciones se contraen, ordenando en su lugar que el concurso se celebre en la forma establecida en el tercero de los fundamentos jurídicos de esta resolución, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20372 ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.166, interpuesto por don José Canal Freire.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de mayo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.166, interpuesto por don José Canal Freire, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Soutopendo (San Ciprián de Viñas-Orense), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.166, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de enero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuando a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20373 ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 465/1985, interpuesto por don Pedro López Moreno, sobre complemento dedicación exclusiva.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 24 de septiembre de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 465/1985, interpuesto por don Pedro López Moreno, sobre complemento dedicación exclusiva, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario don Pedro López Moreno en su propio nombre y representación, contra el Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición realizada en 28 de junio de 1984, y, en su consecuencia, ordenamos que la Administración Central y concretamente el Ministerio citado, Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, abone al recurrente la cantidad total de 17.941 pesetas mensuales, como complemento de destino durante el total año de 1983, ampliando hasta esta cifra la cantidad que por este concepto le pagó; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

20374 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.597, interpuesto por doña Margarita Serra Pons.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de marzo de 1986 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.597, interpuesto por doña Margarita Serra Pons, sobre introducción ilegal de patatas peninsulares en Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Serra Pons, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 18 de octubre de 1983 y 29 de febrero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20375 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.366, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de mayo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.366, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre sanción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 20 de junio de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de octubre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto las sanciones por ellas impuestas al recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20376 *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, interpuesto por don Juan Giralt Thovar.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de junio de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.665, interpuesto por don Juan Giralt Thovar, sobre fertilizantes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Giralt Thovar, contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 12 de diciembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de marzo de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto por ellas se acuerda imponer a la firma «Agrex» una multa por valor de 215.864 pesetas, con independencia de las tasas devengadas por gestión técnica facultativa; ello en relación con el acta levantada en Toledo con fecha 27 de diciembre de 1982.

Anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente por un importe de 189.734 pesetas, derivada del acta levantada en Pedro Muñoz (Ciudad Real), el día 29 de diciembre de 1982; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 10 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20377 *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, interpuesto por don Juan González Sillero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de febrero de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.189, interpuesto por don Juan González Sillero, sobre supuestas infracciones relativas a la denominación de origen Jerez-Xerez-Sherry; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Prieto Gómez, en nombre y representación de don Juan González Sillero, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1982 y 27 de mayo de 1983, a que estas actuaciones se contraen. Y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo.

Madrid, 16 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

20378 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.928, interpuesto por la Entidad «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de septiembre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.928, interpuesto por la Entidad «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 44.928 contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricul-